

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022. A Despacho del Señor Juez el escrito que antecede con su anexo. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado mediante correo electrónico, donde informan la subrogación parcial del crédito, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ACEPTAR la subrogación que hace el Banco de Bogotá S.A., en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de Fiador, sobre el Pagaré No. 558431603, por la suma de M/cte. (\$20.0004.242.00), pagados el 22 de abril de 2022, en virtud de la cancelación parcial del título indicado, cantidad que deberá ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Notificar la presente personalmente a la parte demandada el presente proveído.

3.- Una vez ejecutoriado este auto, quedará como demandante en este proceso el Banco de Bogotá S.A. y como subrogatorio parcial del demandante el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

4.- Reconocer personería al abogado Dawuerth Alberto Torres Velásquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.536.420 y portador de la Tarjeta Profesional No. 165.612 del C.S.J., para que actué en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

RADICACIÓN: 76001403012-2022-003-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A .  
DEMANDADO: SALOME CREACIONES Y CONFECCIONES S.A.S

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1755302b8336508adaefc5700b08c2e4b7f7c4db4d7346918484b9c0da5db4d1**

Documento generado en 27/09/2022 06:04:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**